



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA



ADENDA II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA LA GESTIÓN DE LOS BONOS IMPULSA HUESCA

En la ciudad de Huesca, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, con C.I.F. P2217300I, y domicilio en HUESCA (22002), Plaza de la Catedral, 1.

Y de otra, D. Salvador Cored Bergua, Director General de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca, con C.I.F. G22008833, y domicilio en Huesca (22001), Plaza Luis López Allúe, 3 – 2º.

Ante Don José M^a Chapín Blanco, Secretario General del Ayuntamiento de Huesca, que asiste y da fe del acto.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

EXPONEN

- I -

Que con fecha 3 de marzo de 2021, la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca firmaron un Convenio de colaboración para la gestión de los Bonos Impulsa Huesca. Y, con fecha 26 de agosto de 2021, se firmó una Adenda al mismo para ampliar el importe destinado a las actuaciones a desarrollar en base al mismo.

- II -

La Cláusula Tercera del convenio indica que “una vez adquirido el bono, los compradores dispondrán de 3 días naturales y nunca más tarde del 15 de noviembre de 2021 para realizar sus compras”, así como que, entre las actuaciones que contempla el convenio serán estará también la “ejecución de otras actuaciones directamente vinculadas a la consecución de los objetivos y finalidades de este Convenio, previa aprobación por el Ayuntamiento de Huesca, si existiere importe sobrante no ejecutado en los bonos tras las valoraciones mensuales que se llevarán a cabo; y ejecución con anterioridad al 15 de noviembre de 2021”.

HASH DEL CERTIFICADO:
97FD3A5A386C540964BA4AF7F35778976B577FE
0E4303680E5044D6426C28256C2A D3FDE6D892E
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
01/12/2021
01/12/2021
02/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC22ECDB490AF97C845AD

NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE
80005364K SALVADOR CORED (R: G322008833)





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA



Por su parte, la Cláusula Quinta indica que “sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta el 30 de noviembre de 2021”.

Además, la Cláusula Sexta establece que, en relación con la fecha de presentación del gasto “la fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el 30 de noviembre de 2021”.

Igualmente, la cláusula Octava indica que “el presente Convenio tendrá vigencia anual, comenzando su efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar el 15 de noviembre de 2021”.

- III -

Así mismo, la clausula Décima indica que el Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda.

ACUERDAN

ÚNICO.- Las partes citadas, mediante la presenta adenda, proceden a la modificación parcial del convenio suscrito con fecha 3 de marzo de 2021, y a la posterior adenda al mismo firmada en fecha 26 de agosto de 2021, modificando las siguientes cláusulas, manteniéndose la vigencia del resto del convenio:

1.- Clausula **Tercera** “Actuaciones”, modificando el punto décimo de la misma quedando redactado de la siguiente manera:

- Una vez adquirido el bono, los compradores dispondrán de 3 días naturales y nunca más tarde del 10 de diciembre de 2021 para realizar sus compras.

Y modificando el punto quince quedando redactado de la siguiente manera:

- Ejecución de otras actuaciones directamente vinculadas a la consecución de los objetivos y finalidades de este Convenio, previa aprobación por el Ayuntamiento de Huesca, si existiere importe sobrante no ejecutado en los bonos tras las valoraciones mensuales que se llevarán a cabo; y ejecución con anterioridad al 10 de diciembre de 2021.

2.- Clausula **Quinta** “Ejecución y financiación del proyecto”, quedando redactada de la siguiente manera:

La distribución de gasto mínimo total estimado para la realización de las actuaciones previstas en este convenio, de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables queda:

a) Gastos de los descuentos BONOS IMPULSA HUESCA y transferencia de su importe a los establecimientos participantes: 315.000€.

HASH DEL CERTIFICADO:
97FD3A5AA386C540964BA4AF7F35778976B577FE
0E43036806E5044D6426C28258C2A3D3FDE6D892E
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
01/12/2021
01/12/2021
02/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC22ECDB490AF97C845AD

NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE
8005364K SALVADOR CORED (R: G322008833)





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA



b) Gastos necesarios para la actualización de la herramienta informática y de la página web, así como para la gestión del BONO IMPULSA HUESCA: 21.819,62€.

La previsión del coste de cada una de las partidas descritas anteriormente tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellas, en función de las necesidades u otras circunstancias.

El Ayuntamiento de Huesca asumirá el 100% de los gastos de los descuentos y el 80% de los gastos de actualización y gestión del programa, asumiendo, CEOS Cepyyme Huesca, el 20% restante.

Se consideran como gastos subvencionables por el convenio, entre otros, los siguientes:

- Gastos de ejecución directa de las actividades.
- Contrataciones externas para la ejecución de las acciones conveniadas.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta el 15 de diciembre de 2021.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3.- Clausula Sexta “Abono de la subvención y justificación del gasto”, punto 2, quedando redactado de la siguiente manera:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y el grado de consecución de la finalidad y los objetivos programados, los resultados obtenidos y documentación gráfica, en su caso.

La memoria justificativa final deberá contener, al menos, la siguiente información:

- relación de empresas dadas de alta y número de establecimientos que, al menos, han canjeado un bono
- importe de los descuentos canjeados por empresa y por sector de actividad
- número de bonos generados por importe por meses, número de bonos canjeados por meses indicando su importe
- número de compradores diferentes

La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el 15 de diciembre de 2021.

En todo caso la entidad beneficiaria, CEOS-Cepyyme Huesca estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Huesca.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por CEOS-Cepyyme Huesca, determinará el reintegro de la subvención otorgada

HASH DEL CERTIFICADO:
97FD3A5AA386C540964BA4AF7F35778976B577FE
0E43036805E5044D6428C28258C2A3D3FDE6D892E
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
01/12/2021
01/12/2021
02/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC22ECDB490AF97C845AD

NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE
8005364K SALVADOR CORED (R: G322008833)





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA



en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

4.- Clausula Octava “Vigencia del Convenio y resolución”, quedando redactado de la siguiente manera:

El presente Convenio tendrá vigencia anual, comenzando su efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar el 10 de diciembre de 2021.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

D. Luis Felipe Serrate

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

D. Salvador Cored Bergua

Director General de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca
(CEOS-Cepyme Huesca)

D. José María Chapín Blanco

Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

HASH DEL CERTIFICADO:
97FD3A5A386C540964B4A4FF35778976B577FE
0E4303680E5044D6426C28256C2AD3DFE6D892E
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B98B

FECHA DE FIRMA:
01/12/2021
01/12/2021
02/12/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC22ECDB490AF97C845AD

NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE
8005364K SALVADOR CORED (R: G322008833)

